**CAMPAÑA PROMOCIÓN CHEPE SE BAÑA + HUMANOS / CADENA MEGASUPER**

La Promoción **"CAMPAÑA - PROMOCION CHEPE SE BAÑA / MEGASUPER 2026"** se regirá por las siguientes condiciones. Los participantes, a partir del momento de la activación del mecanismo de participación, aceptan todas las condiciones de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador.

**Sobre el proyecto Chepe se Baña: CHEPE SE BAÑA**, en su nuevo proyecto ***Más Humanos***, busca desarrollar un nuevo centro de salud destinado a la atención de personas en condición de calle, en situación de pobreza extrema y de migrantes en tránsito.

## 1. PROMOCIÓN

Esta Promoción es organizada y llevada a cabo por Essity Centroamérica, S.A., cédula jurídica 3-101-211115; sociedad constituida, vigente y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

Esta Promoción estará regida e interpretada de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica. Cualquier asunto que se presente durante el Plazo de la Promoción y no se encuentre regulado en el Reglamento, será resuelto por el Organizador de conformidad con las normas aplicables de esta jurisdicción.

El material publicitario dispuesto en los puntos de venta incluirá un código QR, mediante el cual los consumidores podrán acceder y consultar el presente Reglamento.

## 2. PLAZO DE LA PROMOCIÓN

El plazo para participar de la presente Promoción iniciará el día primero (01) de marzo de 2026, y finalizará el diecinueve (19) de abril de 2026, ambas fechas inclusive. Las compras realizadas fuera de este plazo no serán susceptibles de participación.

## 3. PARTICIPANTES

Los Participantes de la Promoción deberán ser consumidores finales de productos de las marcas SABA – NEVAX – TENA, con capacidad jurídica para actuar que realicen sus compras en cualquiera de los puntos de venta de **MEGASUPER** en Costa Rica.

## 4. RESTRICCIONES

No existirán restricciones de participación en la presente campaña, por cuanto cualquier persona que tenga capacidad jurídica para actuar podrá participar mediante la adquisición de los productos participantes.

La participación se materializa a través de un donativo incluido en la compra de dichos productos, sin que ello implique el cobro de costos, cargos o contraprestaciones adicionales al precio regular de los mismos.

## 5. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

La participación en la presente campaña se realizará de forma automática mediante la compra de La participación en la presente campaña se realizará de forma automática mediante la compra de cualquiera de los productos participantes de las marcas SABA, NEVAX y TENA. Por **cada producto**

**adquirido** durante el período de vigencia de la campaña, se generará un donativo de ₡60 (sesenta colones), el cual será destinado al proyecto "Más Humanos", una clínica de atención integral creada por la Fundación ProMundo (Chepe se Baña), orientada a brindar servicios médicos primarios a personas en condición de calle, en situación de pobreza extrema y a migrantes.

El donativo de ₡60 (sesenta colones) se realizará **por cada producto comprado de las marcas participantes**, **independientemente del monto total de la compra realizada por el consumidor**.

El monto del donativo no será cobrado ni trasladado de forma adicional al consumidor, ni implicará un incremento en el precio regular de los productos participantes. La participación no requiere registro, inscripción, suministro de datos personales ni la realización de ninguna acción adicional por parte del consumidor.

## 6. PREMIOS Y DONACIÓN

La presente campaña no contempla la entrega de premios, incentivos, beneficios económicos ni retribuciones de ningún tipo a los participantes.

El monto total que se recaude como resultado de la campaña será destinado íntegramente como donativo al proyecto "Más Humanos", desarrollado por la Fundación ProMundo (Chepe se Baña), de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

La recaudación, administración y control del monto total del donativo estará a cargo de ESSITY, quien previamente ha destinado los fondos correspondientes para esta iniciativa. MEGASUPER participará únicamente en la ejecución de la dinámica comercial y en el registro de las ventas realizadas, sin realizar transferencias de fondos al beneficiario final.

El cálculo del monto total del donativo se realizará con base en la cantidad de productos efectivamente vendidos durante el período de vigencia de la campaña, información que será determinada a partir del sistema interno de ventas de MEGASUPER. No obstante, el monto total del donativo estará sujeto a un límite máximo de USD $20.000 (veinte mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), conforme a las políticas internas de ESSITY, aun cuando las ventas superen dicho monto durante el período de la campaña.

El pago del donativo se realizará en dos (2) tractos, de la siguiente manera:

**a) Primer tracto:** será efectuado en el mes de marzo del dos mil veintiséis, durante la vigencia de la campaña, **por un monto de USD $10.000 (diez mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)**,con el fin de permitir el inicio de las acciones y la generación de contenido por parte de la Fundación ProMundo (Chepe se Baña).

**b) Segundo tracto:** será efectuado contra el cierre de la campaña, entendido como el cierre de ventas y la confirmación del detalle de las acciones que la Fundación ProMundo (Chepe se Baña) ejecutará en la clínica con los fondos donados, por un monto correspondiente a los USD $10.000 (diez mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) restantes, o bien por el monto efectivamente recaudado al finalizar la campaña, el cual en ningún caso excederá el límite máximo establecido en el presente Reglamento. En caso de que dichas acciones consistan en remodelación, acondicionamiento u otras mejoras, este segundo pago se realizará una vez que la Fundación ProMundo (Chepe se Baña) haya entregado a ESSITY evidencia visual que acredite el cumplimiento de lo previamente acordado.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar que el beneficiario cuente con fondos iniciales para la ejecución del proyecto y que el pago final se efectúe contra la entrega y cumplimiento de los compromisos pactados.

## 6. SORTEO

La presente campaña no contempla la realización de sorteos, rifas ni dinámicas aleatorias de selección de ganadores.

## 7. PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El material publicitario dispuesto en los puntos de venta incluirá un código QR, mediante el cual los consumidores podrán acceder y consultar el presente Reglamento.

## 8. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR

El Organizador es responsable por la entrega del donativo, según lo indicado en este Reglamento. Los participantes liberan de responsabilidad al Organizador, empresas afiliadas y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la misma. El Organizador no responderá por cualquier daño o pérdida en los que puedan incurrir las personas favorecidas como consecuencia del uso y disfrute del premio otorgado por medio de esta promoción.

El Organizador es responsable únicamente por la entrega del donativo y por la aplicación de este Reglamento. Los ganadores de los premios serán responsables del uso y disfrute que le den a los mismos. Los participantes liberan de responsabilidad al Organizador, patrocinadores, proveedores afiliados, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su acceso y disfrute del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al Organizador por:

a. Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.

b. Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;

c. Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio;

El Organizador podrá modificar el presente reglamento cuando lo estime conveniente, a fin de ajustarlo a los requerimientos que surjan en el inicio y desarrollo de la promoción. El Organizador publicará cualquier cambio a este reglamento al momento de realizarse.

## 9. DERECHOS DE IMAGEN

El organizador podrá captar, utilizar y difundir imágenes, fotografías y/o material audiovisual del acto de cierre y entrega del donativo, así como de las actividades institucionales relacionadas con la presente campaña, con fines exclusivamente informativos, promocionales o de rendición de cuentas.

Dicha utilización no implicará compensación económica alguna y se realizará respetando los derechos de imagen de las personas que voluntariamente participen en dichas actividades, sin que ello involucre la identificación ni el uso de la imagen de los consumidores.

## 10. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía Organizadora, ni de los patrocinadores de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

## 11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

El Organizador se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente, sin responsabilidad de su parte, en caso de comprobarse la existencia de fraude o en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera de su control, que pueda afectar el desarrollo de la promoción, tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los que pretendan participar.

Los Organizadores podrán suspender la promoción en cualquier momento, sin responsabilidad frente a los participantes, en caso de así lo considere conveniente y necesario a su solo criterio.

La alteración de documentos e información sobre productos, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio de los Organizadores sean ilegales y/o puedan ocasionar perjuicio de la promoción o sus Organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley, además de las sanciones administrativas por parte de la autoridad competente, cuando corresponda.

## 12. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

La presente campaña de donativos no constituye una promoción comercial ni un sorteo, por lo que no existen restricciones de participación adicionales a las aquí indicadas.

Las personas que adquieran los productos participantes durante el período de vigencia de la campaña quedarán automáticamente comprendidas dentro de los alcances del presente reglamento, entendiéndose que, con su compra, se genera el donativo correspondiente a favor de la fundación beneficiaria, sin que sea necesaria ninguna acción adicional por parte del consumidor.

La participación en la campaña no requiere registro, inscripción, suministro de datos personales ni el llenado de formularios.